

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2014

Lunes 29 de Septiembre

Núm. 111

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Resolución abono parte proporcional paga extraordinaria de diciembre 2012.....	2586
Adquisición de Zahorra artificial.....	2586
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Contratación préstamo a largo plazo.....	2588
Contratación préstamo a largo plazo.....	2588
Ayudas a familias con hijos de 0 a 6 años.....	2589
Ayudas a familias con hijos de 0 a 3 años.....	2597
ALMAZÁN	
Padrones IAE e IBI 2014.....	2602
BORDEJE	
Presupuesto 2013.....	2603
CENTENERA DEL CAMPO	
Presupuesto 2014.....	2603
Presupuesto 2013.....	2604
COSCURITA	
Modificación de créditos nº 1/2014.....	2604
FUENTESTRÚN	
Modificación ordenanza fiscal agua y basura.....	2604
GORMAZ	
Cuenta general 2013.....	2605
NEGUILLAS	
Presupuesto 2014.....	2605
Presupuesto 2013.....	2605
NOVIERCAS	
Ordenanza utilización del dominio público local.....	2606
QUINTANAS DE GORMAZ	
Cuenta general 2013.....	2606
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Padrones IBI e IAE 2014.....	2607
VELAMAZÁN	
Modificación ordenanza cementerio.....	2607
Obra pavimentación C/ Palacio y C/ Barruelo.....	2607
Modificación ordenanza suministro de agua.....	2608
Padrón agua y basura Velamazán y Rebollo de Duero 2013 y 2014.....	2608
VILLALBA	
Presupuesto 2014.....	2608
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Procedimiento ordinario 271/2013.....	2609
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE VALLADOLID	
Procedimiento ordinario 496/2013.....	2609



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SECRETARÍA GENERAL

En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Soria se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la Delegación del Gobierno en Castilla y León contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Soria, de fecha 20 de mayo de 2014, por el que se resuelve abonar a sus empleados la parte proporcional de paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 suprimida mediante el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49.4 de la LJCA, se acuerda emplazar a todos los empleados de la Diputación Provincial que percibieron aquella paga en su condición de interesados en el procedimiento a fin de que, si lo estiman conveniente, puedan personarse como demandados ante el órgano judicial en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 22 de septiembre de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2995

CONTRATACIÓN

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2014, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro consistente en la adquisición a pie de obra de 6.400,00 Tm. de zahorra artificial caliza ZA1, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Teléfono: 975 101042 - 101097 - 101092.
 - 5) Telefax: 975 10 10 08.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@dipsoria.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.dipsoria.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: de conformidad con lo establecido en el pliego modelo.
- d) Número de expediente: Suministros-2014/20.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: la adquisición a pie de obra de 6.400,00 Tm de zahorra artificial caliza ZA1.

BOPSO-111-29092014



c) Número de unidades a entregar: En los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

d) División por lotes: No.

e) Lugar de entrega: En los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

f) Plazo de entrega: En los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

g) Admisión a prórroga: No.

h) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

i) Sistema dinámico de adquisición: No.

j) CPV (Referencia de Nomenclatura): 14210000-6.

3.- *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: El mejor precio, adjudicándose al postor que oferte el mejor precio unitario por tonelada.

4.- *Valor estimado del contrato:* 38.400,00 €.

5.- *Importe neto:* 38.400,00€. *Importe total:* 46.464,00 €.

6.- *Garantías:*

a) Provisional: 0,00 €.

b) Definitiva: 1.920,00 €.

7.- *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

b) Solvencia económica: Declaración apropiada de entidad financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

c) Otros requisitos específicos del contratista: En los términos previstos en los documentos contractuales.

d) Contratos reservados: No.

8.- *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta a primer día hábil siguiente. Hasta las 14 horas.

b) Modalidad de presentación: No electrónica.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Soria.

2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3) Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.es.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.



9.- *Apertura de Ofertas:*

- a) Descripción: En sesión pública se abrirá la oferta económica.
- b) Dirección: Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, nº 17.
- c) Localidad: Soria. 42071 Soria.
- d) Fecha y hora: El día y fecha que se anuncie en el perfil del contratante de la Corporación.

10.- *Gastos de publicidad.* Serán de cuenta del(os) adjudicatario(s).

11.- *Otras informaciones.* En los documentos contractuales.

Soria, 18 de septiembre de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2267

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Soria va a llevar a cabo la contratación de una operación de crédito a largo plazo, a formalizar en contrato de préstamo, por importe de dos millones trescientos sesenta y dos mil euros (2.362.000,00 €), previsto en el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2014, con las siguientes características, que se desarrollan en el Pliego de Condiciones aprobado:

- Tipo de interés: Variable, referenciado al Euribor 6 meses.
- Duración: hasta el 30/12/2024.
- Amortización: Semestral, con cuota de amortización de principal constante.
- Liquidación de intereses: Semestral, sobre el capital pendiente de pago al inicio de cada período.

Las entidades financieras interesadas podrán obtener el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación, así como cualquier otra información relacionada, en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Soria.

Las ofertas, que se ajustarán al modelo de proposición facilitado por el Ayuntamiento, deberán presentarse en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Soria, en horario de 9 a 14 horas, en sobre cerrado, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 16 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2266

En base a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, el Excmo. Ayuntamiento de Soria va a llevar a cabo la contratación de una o varias operaciones de crédito a largo plazo, a formalizar en contrato/s de préstamo, hasta el importe total de siete millones ochocientos treinta mil novecientos noventa y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (7.830.991,54 €), con objeto de cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, con las siguientes características, que se desarrollan en el Pliego de Condiciones aprobado:

- Tipo de interés: Variable, referenciado al Euribor 3 meses.



- Duración: hasta el 31/03/2022.
- Amortización: Trimestral, con cuota de amortización de principal constante.
- Liquidación de intereses: Trimestral, sobre el capital pendiente de pago al inicio de cada período.

Las entidades financieras interesadas podrán obtener el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación, así como cualquier otra información relacionada, en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Soria.

Las ofertas, que se ajustarán al modelo de proposición facilitado por el Ayuntamiento, deberán presentarse en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Soria, en horario de 9 a 14 horas, en sobre cerrado, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 16 de septiembre de 2014.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2265

CONVOCATORIA de ayudas para financiar gastos a familias con hijos de 0 a 6 años.

BASES 2014

1º.- Objeto de la ayuda.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos a personas físicas con hijos entre 0 y 6 años que cursen primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.

2º.- Dotación presupuestaria.

2.1.- La cuantía global de las ayudas será de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14 01 231 48903 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Soria para el año 2014.

2.2.- De esa cuantía, 10.000,00 € se destinarán a la concesión de ayudas para financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil de Soria durante el curso escolar 2013/2014 (ayudas para primer ciclo de educación infantil) y 20.000,00 € a financiar la adquisición de libros de texto, material y/o equipación escolar para el curso 2014/2015 de los niños y niñas que cursen segundo ciclo de educación infantil.

En el supuesto de que no se cubriera el gasto total para cualquiera de las dos líneas de financiación, dicho importe se sumará automáticamente a la dotación presupuestaria de la otra línea.

3º.- Beneficiarios.

A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de beneficiarios la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor legal del niño siempre que reúnan los siguientes requisitos:

3.1.- Tener a su cargo o cuidado niños matriculados en el primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.

En el caso de niños matriculados en el primer ciclo de educación infantil, no podrán recibir la ayuda los que hayan ocupado plaza durante el curso escolar 2013/2014 en los Centros de

BOPSO-111-29092014



Educación Infantil de titularidad de la Comunidad de Castilla-León en Soria, gestionados directamente, o en las Escuelas Infantiles de titularidad Municipal sitas en la calle Cabildo de los Heros s/n y Polígono Industrial “Las Casa II” de Soria.

3.2.- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Soria con una antigüedad mínima de 1 año desde la fecha de publicación de la convocatoria (el solicitante y el niño/a para el que se solicita la ayuda).

Si la ayuda va destinada a niño/as de 0 a 1 año, éstos deberán llevar empadronados el tiempo equivalente a su edad.

3.3.- Estar ambos progenitores trabajando -en el período para el que se solicita la ayuda- por cuenta propia o ajena en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social o cobrando prestaciones por desempleo de nivel contributivo, si la ayuda va destinada a financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil de 0 a 3 años.

3.4.- En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será la madre o el padre a cuyo cuidado haya de quedar el hijo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Regulador o Sentencia Judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.5.- No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria la madre, o padre privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

3.6.- El solicitante, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, deberá tener autorización de residencia en España.

3.7.- La renta de la unidad familiar beneficiaria no deberá superar los siguientes umbrales máximos:

<i>Familias</i>	<i>Límite ingresos</i>
2 miembros	22.365,42 € 3 veces IPREM
3 miembros	26.092,99 € 3,5 veces IPREM
4 miembros	29.820,56 € 4 veces IPREM
5 miembros	33.548,13 € 4,5 veces IPREM
6 o más miembros	37.275,70 € 5 veces IPREM

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Se considera el IPREM de 2013 (532,51 €/mes), dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

A estos efectos se tendrá en cuenta la renta proporcionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y solicitada de oficio por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2013 de cada uno de los miembros computables de la familia.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

BOPSO-111-29092014



Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el mismo procedimiento en base a los ingresos declarados.

Quien durante el ejercicio 2013 haya:

- Trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.

- Cobrado una pensión no contributiva, prestación por desempleo, subsidio, renta,... aportará el correspondiente certificado acreditativo del período y cuantía cobrada.

En caso de no disponer de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio 2013 y no acreditar ingresos, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de poder determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

3.8.- No podrán tener la condición de beneficiarios cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Soria. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Soria para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria se hará constar mediante declaración responsable.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (anexo I), y estarán a disposición de los interesados en la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Soria y en la página web del Ayuntamiento de Soria (www.soria.es).

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o bien por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Se presentará una solicitud por cada niño y tipo de ayuda solicitada.

4.4.- El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en le *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

4.5.- Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud implicará la autorización de los beneficiarios, por sí y en representación de los componentes de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento pueda realizar las siguientes actuaciones:

a) Obtener directamente y/o por medios telemáticos cuantos datos tributarios sean necesarios, a efectos de las ayudas reguladas en las presentes bases, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como obtener información del Ayuntamiento o Registros públicos de cualquier índole que pudiera corresponder.

b) Facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

BOPSO-111-29092014



c) Remitir al solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

d) Publicar en el tablón de anuncios de la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad y en la web municipal la lista con las solicitudes admitidas y desestimadas.

4.6.- Documentación a presentar, original o copia compulsada:

a) Solicitud normalizada (anexo I).

b) DNI/NIE del solicitante y de su cónyuge o pareja.

c) El empadronamiento del solicitante y del niño/a para el que se solicita la ayuda se comprobará directamente por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

Deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Soria con una antigüedad mínima de 1 año desde la fecha de publicación de la convocatoria. Si la ayuda va destinada a niños/as de 0 a 1 año, éstos deberán llevar empadronados el tiempo equivalente a su edad.

d) Si la solicitud es para financiar gastos en escuelas, guarderías y centros de educación infantil de 0 a 3 años, se presentará informe de vida laboral actualizado del solicitante y de su cónyuge o pareja.

Si se cotiza en algún Régimen que no figura en la vida laboral, se aportará el correspondiente Certificado Oficial que acredite haber estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda.

e) Libro de familia o documento oficial análogo.

f) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.

g) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.

h) Título de familia numerosa.

i) Certificado acreditativo de la condición de minusválido de cualquier miembro de la unidad familiar.

(Para obtener la condición de minusválido/a se requiere un grado mínimo del 33%).

j) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar el solicitante:

- Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.

- Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.

- Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.

k) Para las solicitudes de ayudas de libros, material escolar y/o equitación del segundo ciclo de educación infantil, la condición de desempleado se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo o algún subsidio, a la fecha de publicación de la convocatoria.

l) La condición de emigrante retornado a Castilla y León se acreditará con certificado expedido por el órgano competente sobre las cotizaciones al sistema de seguridad social o de previsión correspondiente o cualquier otro documento acreditativo de tal circunstancia.

ll) Documentación acreditativa del pago de los gastos a subvencionar:



- Si la solicitud de ayuda es para financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil de 0 a 3 años, se aportará justificante del gasto realizado de enero a junio de 2014, ambos incluidos.

La justificación del gasto se realizará mediante factura, recibo, certificado o justificante bancario del pago del coste íntegro de la escuela, centro o guardería infantil de los meses a solicitar la ayuda.

Las facturas, recibos, certificados –todos ellos con el sello del centro– o justificantes bancarios deberán recoger el nombre del centro, del niño/a y/o del padre/madre y el importe mensual.

No se considerarán válidos los justificantes en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

- Si la solicitud de ayuda es para financiar gastos de libros, material escolar y/o equitación de los niños/as que cursen segundo ciclo de educación infantil, de 3 a 6 años, para el curso escolar 2014/2015, no será necesario presentar justificante.

m) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

n) Quien durante el ejercicio 2013 haya:

- Trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.

- Cobrado una pensión no contributiva, prestación por desempleo, subsidio, renta,... aportará el correspondiente certificado acreditativo del período y cuantía cobrada.

4.7.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos a los que se refiere el punto anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.8.- Igualmente el solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

5º.- Valoración de solicitudes.

5.1.- Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el siguiente baremo:

Por la condición de familia monoparental: 2 puntos

Por la condición de familia numerosa: 2 puntos

Por parto múltiple o adopción simultánea: 2 puntos

Por la condición de mujer víctima de violencia de género: 2 puntos

Por la condición de desempleado cobrando prestación o subsidio a la fecha de publicación de la convocatoria: 3 puntos por miembro

Por la condición de emigrante retornado: 2 puntos por miembro



Por la condición de minusválido (si la condición de familia numerosa se ha obtenido por tener dos hijos, uno de ellos con una minusvalía reconocida, no se puntuará la minusvalía de ese hijo en este apartado): 2 puntos por miembro

5.2.- Las ayudas se otorgarán por orden decreciente de puntuación y a igualdad de puntos, por orden creciente de renta per cápita, hasta agotar presupuesto.

6º.- Cuantía de la subvención.

6.1.- Si la solicitud va destinada a financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil correspondientes al primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años), la cuantía de la ayuda será del 25% del coste de las facturas (de enero a junio de 2014, ambas incluidas) sobre un coste máximo por factura de 180 €/mes.

6.2.- Si la solicitud va destinada a financiar gastos de libros y material escolar de los niño/as que cursan o van a cursar en el próximo curso escolar segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años), la cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 100 € por solicitud aprobada.

7º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.

7.1.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad se elevarán a la Comisión de Acción Social, Cooperación e Igualdad que dictaminará en torno a la procedencia o no de la ayuda. La Junta de Gobierno Local visto el informe técnico y/o el dictamen de la Comisión Informativa adoptará el acuerdo correspondiente.

7.2.- El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3.- La lista con las concesiones y denegaciones se publicará en el tablón de anuncios de la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Soria y en la web municipal.

7.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

7.5.- No se computarán dentro de los 30.000,00 € a repartir por esta Convocatoria las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

8º.- Compatibilidad.

8.1.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que el beneficiario pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del coste de la plaza.

8.2.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

9º.- Revocación de la concesión.

9.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.



10º.- Inspección, seguimiento y control.

10.1.- El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR GASTOS A FAMILIAS CON HIJOS DE 0 A 6 AÑOS

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	
FECHA DE NACIMIENTO Día Mes Año	PAIS DE ORIGEN NACIONALIDAD	HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL
DOMICILIO LOCALIDAD	CODIGO POSTAL EMPADRONAMIENTO EN SORIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	OCUPACIÓN Nº TELEFONO FIJO y MÓVIL	

2.- COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR (Cónyuge o pareja de hecho y descendientes menores de 25 años o mayores discapacitados)

Apellidos y nombre	Parentesco Relación con el solicitante	Fecha Nacimiento	N.I.F./N.I.E.	Situación Laboral
.....				
.....				
.....				

3.- DATOS DEL ALUMNO Y DEL CENTRO

Solicita Ayuda para: 1º ciclo de educación infantil 2º ciclo de educación infantil

Nombre y apellidos Fecha nacimiento

Centro Curso en el que ha estado matriculado en 2013/2014 Curso en el que quedará matriculado en 2014/2015

4.- ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA

Nombre y NIF del titular de la cuenta

Entidad Oficina Dígito Control Nº de Cuenta

.....

Deben cumplimentar los 20 dígitos del número de cuenta bancaria

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº de miembros de la U.F.	Nivel de renta	Renta per cápita	Situación sociofamiliar	Puntuación total	Cuantía ayuda
			Familia numerosa Desempleado		
			Familia monoparental		
			Parto múltiple o adop. simultánea		
			Emigrante retornado		
			Víctima violencia género		
			Minusvalía reconocida		

Cumple criterio Sí No

DECLARO RESPONSABLEMENTE que los datos señalados y la documentación aportada (relacionada al dorso) son ciertos, que no he solicitado/obtenido otras ayudas para la misma finalidad que superen el 100% del coste. Acepto las Bases de la convocatoria con las autorizaciones que conlleva y Solicito ser beneficiario de la ayuda.

Soria, a de 2014

Fdo.: El solicitante

Fdo.: El cónyuge o pareja

BOPSO-111-29092014



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Asimismo, quedo informado de que todos mis datos personales facilitados en el presente formulario quedan incluidos en un fichero creado bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Soria con la exclusiva finalidad de valorar las solicitudes de ayudas económicas para financiar gastos a familias con hijos de 0 a 6 años, autorizando expresamente al Ayuntamiento a cederlos a otras Administraciones.

Quedo informado también de la posibilidad de ejercitar, en relación con mis datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor núm.1, 42001 SORIA, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

DOCUMENTACION EXIGIDA (Documentación a presentar, original o copia compulsada):

- a) Solicitud normalizada (anexo I).
- b) DNI/NIE del solicitante y de su cónyuge o pareja.
- c) El empadronamiento del solicitante y del niño/a para el que se solicita la ayuda se comprobará directamente por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

Deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Soria con una antigüedad mínima de 1 año desde la fecha de publicación de la convocatoria. Si la ayuda va destinada a niños/as de 0 a 1 año, éstos deberán llevar empadronados el tiempo equivalente a su edad.

- d) Si la solicitud es para financiar gastos en escuelas, guarderías y centros de educación infantil de 0 a 3 años, se presentará informe de vida laboral actualizado del solicitante y de su cónyuge o pareja.

Si se cotiza en algún Régimen que no figura en la vida laboral, se aportará el correspondiente Certificado Oficial que acredite haber estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda.

- e) Libro de familia o documento oficial análogo.
- f) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.
- g) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.
- h) Título de familia numerosa.
- i) Certificado acreditativo de la condición de minusválido de cualquier miembro de la unidad familiar.
(Para obtener la condición de minusválido/a se requiere un grado mínimo del 33%).
- j) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar el solicitante:

- Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.
- Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.
- Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.

k) Para las solicitudes de ayudas de libros, material escolar y/o equipamiento del segundo ciclo de educación infantil, la condición de desempleado se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo o algún subsidio, a la fecha de publicación de la convocatoria.

l) La condición de emigrante retornado a Castilla y León se acreditará con certificado expedido por el órgano competente sobre las cotizaciones al sistema de seguridad social o de previsión correspondiente o cualquier otro documento acreditativo de tal circunstancia.

ll) Documentación acreditativa del pago de los gastos a subvencionar:

- Si la solicitud de ayuda es para financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil de 0 a 3 años, se aportará justificante del gasto realizado de enero a junio de 2014, ambos incluidos.

La justificación del gasto se realizará mediante factura, recibo, certificado o justificante bancario del pago del coste íntegro de la escuela, centro o guardería infantil de los meses a solicitar la ayuda.

Las facturas, recibos, certificados –todos ellos con el sello del centro- o justificantes bancarios deberán recoger el nombre del centro, del niño/a y/o del padre/madre y el importe mensual.

No se considerarán válidos los justificantes en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

- Si la solicitud de ayuda es para financiar gastos de libros, material escolar y/o equipamiento de los niños/as que cursen segundo ciclo de educación infantil, de 3 a 6 años, para el curso escolar 2014/2015, no será necesario presentar justificante.

m) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

n) Quien durante el ejercicio 2013 haya:

- Trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.

- Cobrado una pensión no contributiva, subsidio, renta..., aportará el correspondiente certificado acreditativo del periodo y cuantía cobrada.

Igualmente el solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

BOPSO-111-29092014



UMBRALES MÁXIMOS DE ACCESO:

<i>Familias</i>	<i>Ingresos</i>
2 miembros	22.365,42 € 3 veces IPREM
3 miembros	26.092,99 € 3,5 veces IPREM
4 miembros	29.820,56 € 4 veces IPREM
5 miembros	33.548,13 € 4,5 veces IPREM
6 ó más miembros	37.275,70 € 5 veces IPREM

AUTORIZACIONES E INFORMACIÓN:

Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud que deberá ser firmada por el solicitante y su cónyuge o pareja, implica la autorización de los beneficiarios, por sí y en representación de los componentes de la unidad familiar, para que la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Soria obtenga directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información correspondiente relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como obtener información de Registros públicos de cualquier índole que pudiera corresponder.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo que encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes supondrá la denegación o revocación de la ayuda.

Se presentará una solicitud por cada niño y tipo de ayuda

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 5 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2280

CONVOCATORIA de ayudas para financiar gastos a familias con hijos de 0 a 3 años matriculados en las escuelas infantiles de titularidad municipal

BASES PARA EL CURSO 2014/2015

1º.- Objeto de la ayuda.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para el curso escolar 2014/2015 (desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de julio de 2015), con destino a subvencionar gastos a personas físicas con hijos entre 0 y 3 años matriculados en cualquiera de los cursos del primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil Municipal ubicada en la C/ Cabildo de los Heros s/n de Soria y de la Escuela Infantil Municipal ubicada en el Polígono Industrial “Las Casas II” de Soria.

2º.- Dotación presupuestaria.

2.1.- El importe máximo de la convocatoria para el curso escolar 2014/2015 es de 78.540 € (70 €/mes x 11 meses x 102 niños) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 232 48901 y 232 48903 del Presupuesto General Municipal.

3º.- Beneficiarios.

A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de beneficiarios la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor legal del niño siempre que reúnan los siguientes requisitos:

BOPSO-111-29092014



3.1.- Tener a su cargo o cuidado niños matriculados en el primer ciclo de educación infantil de las Escuelas Infantiles Municipales.

3.2.- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Soria (el solicitante y el niño/a para el que se solicita la ayuda).

3.3.- En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será la madre o el padre a cuyo cuidado haya de quedar el hijo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Regulador o Sentencia Judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.4.- No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria la madre, o padre privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

3.5.- El solicitante, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, deberá tener autorización de residencia en España.

3.6.- La renta de la unidad familiar beneficiaria no deberá superar los siguientes umbrales máximos:

<i>Familias</i>	<i>Límite ingresos</i>
2 miembros	22.365,42 € 3 veces IPREM
3 miembros	26.092,99 € 3,5 veces IPREM
4 miembros	29.820,56 € 4 veces IPREM
5 miembros	33.548,13 € 4,5 veces IPREM
6 o más miembros	37.275,70 € 5 veces IPREM

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Se considera el IPREM de 2013 (532,51 €/mes), dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

A estos efectos se tendrá en cuenta la renta proporcionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y solicitada de oficio por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2013 de cada uno de los miembros computables de la familia.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el mismo procedimiento en base a los ingresos declarados.

Quien durante el ejercicio 2013 haya:

- Trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.

BOPSO-111-29092014



- Cobrado una pensión no contributiva, prestación por desempleo, subsidio, renta,... aportará el correspondiente certificado acreditativo del período y cuantía cobrada.

En caso de no disponer de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio 2013 y no acreditar ingresos, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de poder determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

3.7.- No podrán tener la condición de beneficiarios cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Soria. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Soria para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria se hará constar mediante declaración responsable.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (anexo I) y estarán a disposición de los interesados en los Centros Infantiles.

4.2.- Las solicitudes deberán presentarse por el interesado en el Registro del Ayuntamiento de Soria o bien por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Se presentará una única solicitud por cada niño y curso escolar, coincidiendo con el mes de matriculación.

4.4.- El plazo de presentación estará abierto durante todo el curso escolar.

4.5.- Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud implicará la autorización de los beneficiarios, por sí y en representación de los componentes de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento pueda realizar las siguientes actuaciones:

a) Obtener directamente y/o por medios telemáticos cuantos datos tributarios sean necesarios, a efectos de las ayudas reguladas en las presentes bases, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como obtener información del Ayuntamiento o Registros públicos de cualquier índole que pudiera corresponder.

b) Facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

c) Remitir al solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

4.6.- Documentación a presentar, original o copia compulsada:

a) Solicitud normalizada (anexo I).

b) Copia del DNI/NIE del solicitante y de su cónyuge o pareja.

c) El empadronamiento del solicitante y del niño/a para el que se solicita la ayuda se comprobará directamente por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

d) Copia del Libro de familia o documento oficial análogo.



e) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.

f) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho emitido por la Policía Local.

g) Certificado emitido por el Centro acreditativo de la matriculación del niño/a en el mismo.

h) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

i) Quien durante el ejercicio 2013 haya:

- Trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.

- Cobrado una pensión no contributiva, prestación por desempleo, subsidio, renta,... aportará el correspondiente certificado acreditativo del período y cuantía cobrada.

4.7.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos a los que se refiere el punto anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.8.- Igualmente el solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

5º.- Cuantía de la subvención.

5.1.- La cuantía de la ayuda será un tercio del coste de la factura mensual con un importe máximo de 70 € mensuales, con abono a mes vencido, que se ingresará en la cuenta bancaria del solicitante previa acreditación mensual por parte del beneficiario del pago de la cuota.

6º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.

6.1.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad se elevarán a la Comisión de Acción Social, Cooperación e Igualdad que dictaminará en torno a la procedencia o no de la ayuda. La Junta de Gobierno Local visto el informe técnico y/o el dictamen de la Comisión Informativa adoptará el acuerdo correspondiente.

6.2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes será de dos meses desde su presentación.

6.3.- Las concesiones y denegaciones se notificarán a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

6.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.



7º.- Compatibilidad.

7.1.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que el beneficiario pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del coste de la plaza.

7.2.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

8º.- Revocación de la concesión.

8.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

9º.- Inspección, seguimiento y control.

9.1.- El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR GASTOS A FAMILIAS CON HIJOS DE 0 A 3 AÑOS MATRICULADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL - CURSO 2014/2015

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	
FECHA DE NACIMIENTO Día Mes Año	PAIS DE ORIGEN NACIONALIDAD	HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL
DOMICILIO LOCALIDAD	CODIGO POSTAL EMPADRONAMIENTO EN SORIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	OCUPACIÓN Nº TELEFONO FIJO y MÓVIL	

2.- COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR (Cónyuge o pareja de hecho y descendientes menores de 25 años o mayores discapacitados)

Apellidos y nombre	Parentesco Relación con el solicitante	Fecha Nacimiento	N.I.F./N.I.E.	Situación Laboral
.....				
.....				
.....				
.....				

3.- DATOS DEL CENTRO Y DEL ALUMNO/A

Solicita Ayuda para: E.I.M. C/ Cabildo de los Heros s/n E.I.M. Polígono Industrial "Las Casas II"

Nombre y apellidos Fecha nacimiento

Aula en la que está matriculado Mes y año de matriculación

0-1 años 1-2 años 2-3 años

4.- ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA

Nombre y NIF del titular de la cuenta

Entidad Oficina Dígito Control Nº de Cuenta

.....

Deben cumplimentar los 20 dígitos del número de cuenta bancaria

BOPSO-111-29092014



A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº de miembros de la unidad familiar

Nivel de renta

Cumple baremo económico

Sí No

DECLARO RESPONSABLEMENTE que los datos señalados y la documentación aportada (relacionada al dorso) son ciertos, que no he solicitado/obtenido otras ayudas para la misma finalidad que superen el 100% del coste. Acepto las Bases de la convocatoria con las autorizaciones que conlleva y Solicito ser beneficiario de la ayuda.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Asimismo, quedo informado de que todos mis datos personales facilitados en el presente formulario quedan incluidos en un fichero creado bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Soria con la exclusiva finalidad de valorar las solicitudes de ayudas económicas para financiar gastos a familias con hijos de 0 a 6 años, autorizando expresamente al Ayuntamiento a cederlos a otras Administraciones.

Quedo informado también de la posibilidad de ejercitar, en relación con mis datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor núm.1, 42001 SORIA, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

DOCUMENTACION EXIGIDA (Documentación a presentar, original o copia compulsada):

- a) Solicitud normalizada (anexo I).
- b) Copia del DNI/NIE del solicitante y de su cónyuge o pareja.
- c) El empadronamiento del solicitante y del niño/a para el que se solicita la ayuda se comprobará directamente por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.
- d) Copia del Libro de familia o documento oficial análogo.
- e) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.
- f) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho emitido por la Policía Local.
- g) Certificado emitido por el Centro acreditativo de la matriculación del niño/a en el mismo.
- h) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.
- i) Quien durante el ejercicio 2013 haya:
 - Trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.
 - Cobrado una pensión no contributiva, subsidio, renta,... aportará el correspondiente certificado acreditativo del período y cuantía cobrada.

Igualmente el solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

UMBRALES MÁXIMOS DE ACCESO:

<i>Familias</i>	<i>Ingresos</i>
2 miembros	22.365,42 € 3 veces IPREM
3 miembros	26.092,99 € 3,5 veces IPREM
4 miembros	29.820,56 € 4 veces IPREM
5 miembros	33.548,13 € 4,5 veces IPREM
6 ó más miembros	37.275,70 € 5 veces IPREM

AUTORIZACIONES E INFORMACIÓN:

Se presentará una única solicitud por cada niño y curso escolar, coincidiendo con el mes de matriculación.

El plazo de presentación estará abierto durante todo el curso escolar.

Soria, 5 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2281

ALMAZÁN

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento los padrones para la percepción de los conceptos tributarios que más abajo se señalan, se exponen al público durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de examen y reclamaciones por los legítimos interesados.

BOPSO-111-29092014



- Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), cuotas municipales, ejercicio 2014.
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza rústica y urbana, ejercicio 2014.
- Almazán, 18 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2268a

BORDEJÉ**PRESUPUESTO GENERAL 2013**

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 29 de julio de 2014 el presupuesto general del ejercicio de 2013, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2013

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Ingresos patrimoniales27.556,50	Gastos en bienes corrientes y servicios27.556,50
TOTAL INGRESOS27.556,50	TOTAL GASTOS27.556,50

Según lo establecido en el citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *B. O. de la Provincia*.
Bordejé, 18 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Manuel Moreno Tarancón. 2277

CENTENERA DEL CAMPO**PRESUPUESTO GENERAL 2014**

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el presupuesto general del ejercicio de 2014, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Ingresos patrimoniales4.170	Gastos en bienes corrientes y servicios4.170
TOTAL INGRESOS4.170	TOTAL GASTOS4.170

Según lo establecido en el citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Centenera del Campo, 18 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Ángel Antonio Garrido García. 2275



PRESUPUESTO GENERAL 2013

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 12 de agosto de 2014 el presupuesto general del ejercicio de 2013, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2013

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Ingresos patrimoniales9.700	Gastos en bienes corrientes y servicios9.700
TOTAL INGRESOS9.700	TOTAL GASTOS9.700

Según lo establecido en el citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Centenera del Campo, 18 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Ángel Antonio Garrido García. 2276

COSCURITA

El Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2014, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos

Gastos			
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
2	Gasto corriente y de servicios	7.000,00	33.000,00

Presupuesto de ingresos

8- Remanente de Tesorería: 26,000,00 euros.

Coscurita, 18 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Enrique López del Rincón. 2270

FUENTESTRÚN

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentesestrún, en sesión celebrada el día 16 de Septiembre de 2014, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

BOPSO-111-29092014



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentestrún, 16 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Isidoro Gil García.

2284

GORMAZ

ANUNCIO de información pública aprobación Cuenta General ejercicio 2013.

I.- *Objeto del anuncio:* la Cuenta General de los ejercicios 2013 y el informe favorable a las mismas dado por la Comisión Especial de Cuentas en Asamblea Vecinal celebrada el día 28 de junio de 2014.

II.- *Fundamentos de derecho:* el artículo 212.3 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

III.- *Plazo:* quince días hábiles de exposición pública, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y, durante este mismo plazo y ocho días más, para presentar reclamaciones, reparos u observaciones. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

IV.- *Lugar y horario de exhibición del expediente:* oficinas del Ayuntamiento en Plaza Mayor, primera planta, de Gormaz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, previa petición en el correo electrónico: gormaz@dipsoria.es

Gormaz, 15 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Rodolfo Cabanas Viana.

2264

NEGUILLAS

PRESUPUESTO GENERAL 2014

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el presupuesto general del ejercicio de 2014, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Ingresos patrimoniales21.960

TOTAL INGRESOS21.960

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos en bienes corrientes y servicios21.960

TOTAL GASTOS21.960

Según lo establecido en el citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Neguillas, 18 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Juan Francisco Gutiérrez Garijo.

2273

PRESUPUESTO GENERAL 2013

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta En-

BOPSO-111-29092014



idad aprobó el 14 de agosto de 2014 el presupuesto general del ejercicio de 2013, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2013

INGRESOS	GASTOS
A) Operaciones corrientes:	A) Operaciones corrientes:
Ingresos patrimoniales9.700	Gastos en bienes corrientes y servicios9.700
TOTAL INGRESOS9.700	TOTAL GASTOS9.700

Según lo establecido en el citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Neguillas, 18 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Juan Francisco Gutiérrez Garijo. 2274

NOVIERCAS

El Pleno del Ayuntamiento de Noviercas en sesión extraordinaria celebrada el día 09/08/2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Noviercas, 16 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 2269

QUINTANAS DE GORMAZ

ANUNCIO de información pública: aprobación Cuenta General ejercicio 2013

I.- *Objeto del anuncio:* la Cuenta General 2013 y el informe favorable a las mismas dado por la Comisión Especial de Cuentas en Pleno celebrado el día 12 de septiembre de 2014.

II.- *Fundamentos de Derecho:* el artículo 212.3 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

III.- *Plazo:* quince días hábiles de exposición pública, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y, durante este mismo plazo y ocho días más, para presentar reclamaciones, reparos u observaciones. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

IV.- *Lugar y horario de exhibición del expediente:* oficinas del Ayuntamiento en Plaza Mayor, primera planta, de Quintanas de Gormaz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, previa petición en el correo electrónico: quintanasgormaz@dipsoria.es

Quintanas de Gormaz, 15 de septiembre de 2014.– La Alcaldesa, M^a Begoña Isla Ocejo. 2263

**SANTA MARÍA DE HUERTA**

Aprobados por Junta de Gobierno en fecha 16 de septiembre de 2014 los padrones definitivos elaborados por el servicio de gestión tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria del Impuesto de Actividades Económicas, así como los Impuestos sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos para el año 2014, se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunos.

De no presentarse reclamaciones contra los mismos este acuerdo se elevará a definitivo.

Santa María de Huerta, 24 de septiembre de 2014.– La Alcaldesa, Mercedes Aguilar Medina. 2278

VELAMAZÁN

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2014, se acordó modificar el art. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos en el cementerio municipal de Velamazán, el cual queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 5º. Tarifas:

A.- Arriendo de sepultura: 180 €. Salvo los que realizaron trabajos en la obra del cementerio la tarifa es de 90 €.

B.- Sepulturas 1ª fila cuartel 1ª fase derecha: 300 €.

C.- No devengarán ningún tipo de tarifa:

- La cesión de sepulturas.
- Los enterramientos de asilados procedentes de la beneficencia.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.

Artículo 6º. Términos y plazos.

Se añade el siguiente párrafo:

C) Los enterrados en las filas del cuartel 1ª fase derecha:

CADUCA la concesión cuando esté ocupado todo el cuartel, iniciándose las exhumaciones por orden cronológico de inhumación.

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velamazán, 15 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Jesús Mª Sobrino Moreno. 2255

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2014, aprobó la Memoria Valorada de la Obra "Pavimentación C/ Palacio y Barruelo", que ha sido redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,



D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 50.628.09 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Velamazán, 15 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Jesús M^a Sobrino Moreno. 2256

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2014, se acordó modificar el art. 5.A. de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la presentación del Suministro de agua potable en el municipio de Rebollo de Duero, el cual queda redactado de la forma siguiente:

“Art. 5.A.2. Cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua:

a) Cuota fija: 12 €/año.

Viviendas, granjas y naves agrícolas:

De 0 a 130 m³, a 0,20 €/m³/año.

De 131 m³ en adelante a 0,45 €/m³/año.

b) Cuota fija cloración: 10 €/año

c) Cuota fija alcantarillado: 10 €/año.

El presente anuncio sé halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velamazán, 15 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Jesús M^a Sobrino Moreno. 2257

Aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal del día 8 de septiembre de 2014, el Padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón por la tasa del servicio de recogida de basuras de Velamazán y del Barrio de Rebollo de Duero, correspondiente al Ejercicio de 2014 y 2013, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Velamazán, 15 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Jesús M^a Sobrino Moreno. 2258

VILLALBA

PRESUPUESTO GENERAL 2014

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el presupuesto general del ejercicio de 2014, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:



I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014

INGRESOS	GASTOS
A) Operaciones corrientes:	A) Operaciones corrientes:
Ingresos patrimoniales3.210	Gastos en bienes corrientes y servicios3.210
TOTAL INGRESOS3.210	TOTAL GASTOS3.210

Según lo establecido en el citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *B.O. de la Provincia*.

Villalba, 18 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Alfredo Casas de Miguel. 2271

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA**

EDICTO

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000271/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rubén Esteban San Felices contra las empresas Interpaint Revestimientos Interiores, S.L.U, Acciona Infraestructuras, S.A. y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 15 de septiembre de 2014 sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda interpuesta por D. Rubén Esteban San Felices contra Interpaint Revestimientos Interiores, S.L.U., Acciona Infraestructuras, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal y solidariamente, a las empresas codemandadas y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar al demandante la cantidad de 2.604,98 € (dos mil seiscientos cuatro euros con noventa y ocho céntimos) más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interpaint Revestimientos Interiores, S.L.U., con CIF B47678347, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 15 de septiembre de 2014.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias. 2259

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Valladolid.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento ordinario 0000496/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis San Fulgencio Tomé contra la empresa FOGASA, Grupo Soriano Gestión Alarmas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:



SENTENCIA 00279/2014

Valladolid, a 24 de junio de 2014.

Vistos por D. José Antonio Merino Palazuelo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Valladolid, los presentes autos nº 496/13, sobre Reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Luis San Fulgencio Tomé, representado y asistido por la Letrada D^a Ana Belén Bahillo Ruiz, frente a Grupo Soriano Gestión Alarmas, S.L., que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, representado y asistido por el Letrado D. Santiago Sanz García.

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Luis San Fulgencio Tomé, frente a Grupo Soriano Gestión Alarmas, S.L., con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la indicada empresa demandada a que abone al actor la suma de 3.792,63 €, más los intereses prevenidos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores devengados por la cantidad de 3.641,42 € desde el 30.10.2012 hasta la presente resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, puedan corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, o por su mera manifestación al realizarse ésta, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta nº 3935/0000/65/0496/13 de Banco de Santander, Oficina de la Plaza San Miguel de Valladolid, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 300 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de Justicia Gratuita, o no se hallare incluido en el artículo 229,4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, acreditando haber realizado, en caso de no estar exento de la misma, la autoliquidación de la tasa establecida en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre -B.O.E. de 21.11.2012- (artículos 2.f, 4.2.a, 5.3, 7.1 y 2, 8.1 y 2) y Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre -B.O.E. de 15.12.2012-, modificada por la Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo -B.O.E. de 30 de marzo-.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida en la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Seguidamente se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 212 de la LECivil. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Soriano Gestión de Alarmas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *B.O. de la Provincia de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Valladolid, 11 de septiembre de 2014.- La Secretaria, M^a Yolanda Martín Llorente. 2282